



Rad. 110013103019 2020-0025400

Se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1. Anéxese certificado de tradición del bien inmueble base de la acción, debidamente actualizado, toda vez que el obrante en el expediente data de 2019.

2. Alléguese en debida manera el dictamen pericial en la forma y términos dispuestos en el art. 406 del C. G. del P., actualizado al año 2020, pues el arrimado con la demanda data del año 2019.

NOTIFÍQUESE.

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 09/09/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 062

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

de la Judicatura